ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE: Subdirección de Formulación y Evaluación
FECHA: 23/01/2026
OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, asi como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT, es una Entidad Pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de "(…) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte*".

Bajo este entendido y teniendo en cuenta los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, la UPIT tiene como responsabilidad principal planear las estrategias del desarrollo de la infraestructura de transporte para el país, a corto, mediano y largo plazo constituyéndose en un reto esencial para el sector transporte.

El Decreto 946 de 2014 *"Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones"* en su articulo 5 numerales 2,4,6,y 11 prevé entre otras las siguientes funciones:

(…)

2. "*Elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Infraestructura de Transporte de conformidad con la Ley y con las políticas y directrices de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte*".

4. "*Formular y evaluar planes y programas del sector de infraestructura, y los proyectos resultantes con un alcance máximo de prefactibilidad, bajo los criterios establecidos en la Ley, y en coordinación con las entidades que conforman el sector y el Departamento Nacional de Planeación*."

6. "*Coordinar con las entidades públicas del orden territorial la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo de los proyectos de infraestructura a su cargo, que tengan incidencia en el Plan de Infraestructura de Transporte o sean cofinanciados por la nación*".

11. "*Adoptar, desarrollar y difundir buenas prácticas para la planeación, priorización, estudio y evaluación económica de proyectos de infraestructura de transporte que orienten o sirvan de base para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales*."

El Gobierno Nacional, en 2021 formuló dos (2) Planes Maestros de Transporte, el de Transporte Intermodal y el Fluvial. El Plan Maestro de Transporte Intermodal 2021-2051 (PMTI), busca organizar de forma eficiente y estratégica el crecimiento del país, por medio de la consolidación de una red de infraestructura que logre conectar a los diferentes actores, generadores y transportadores a las regiones, las fronteras y los puertos, priorizando los proyectos que mayor impacto tendrán para la economía nacional y el Plan Maestro Fluvial de Colombia 2021-2051 (PMF), el cual pretende facilitar la interconexión navegable para la movilización de carga y pasajeros, con el objetivo principal de obtener un sistema de transporte que sea más competitivo, limpio, seguro y beneficioso para el desarrollo social, buscando rehabilitar y expandir la infraestructura fluvial y mejorar la gobernanza.

Tanto en los instrumentos mencionados (PMTI, PMF), se evidenció la apremiante necesidad de acciones y puesta en marcha de proyectos que logren fortalecer el sistema actual de transporte, aprovechando el gran potencial que tiene el país para el movimiento de carga y pasajeros en las cuencas fluviales y corredores viales, es por ello, que la promoción de la intermodalidad para las regiones resulta importante para los fines propuestos en este objeto contractual.

El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su punto 1 "Reforma Rural Integral" indica como se deberá contribuir a la transformación estructural del campo, al cierre de brechas entre el campo y la ciudad la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, y establece entre otros los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral entre los cuales esta el de Infraestructura y

adecuación de tierras y en su inciso 1.3.1.1. el de Infraestructura vial, señalando que el Gobierno Nacional creará e implementará un Plan Nacional de vías Terciarias, con el propósito de lograr la integración regional y el acceso a los servicios sociales y a los mercados, lo que incidirá favorablemente sobre el precio de los alimentos como garantía del derecho a la alimentación y mejorar el ingreso de la población campesina.

Es así como mediante Resolución 3260 de 2018, el Ministerio de Transporte expide el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR articulando todos los modos de transporte permitiendo conectar los territorios de producción con sus puntos de entrega final y el acceso a los servicios sociales a la población, la cual contó con el apoyo de otras entidades del Gobierno Nacional como la Agencia de Renovación del Territorio -ART, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Departamento Nacional de Planeación -DNP, permitiendo así el desarrollo de la metodología para elaboración de los Planes Viales Municipales, los cuales contienen criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

El capítulo 1.2 del citado acuerdo refiere la finalidad de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET los cuales fueron reglados mediante el Decreto 893 del 28 de mayo de 2017 como "un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI)" con cobertura geográfica en 170 municipios y 16 subregiones del territorio colombiano.

En virtud de lo expuesto en la vigencia 2024, la UPIT formuló dos Planes Regionales de Transporte Intermodal de 5 subregiones descritas a continuación y las cuales se seleccionaron bajo el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET:

Plan Regional de Transporte Intermodal Pacífico Medio, Pacífico Frontera Nariñense y Alto Patía, Norte del Cauca.

- Subregión Pacífico Frontera Nariñense: Esta subregión se encuentra en el departamento de Nariño, comprendida por los municipios de Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Ricaurte, Roberto Payán, Tumaco y Santa Bárbara. La subregión tiene una población total de 467.074 habitantes, aproximadamente el 68% de los habitantes viven en las zonas rurales de los municipios, más de 226.000 habitantes se reconocen como negros, afrocolombianos o mulatos y más de 37.000 pertenecen a comunidades indígenas.

- Subregión Pacífico Medio: Se encuentra en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, comprende los municipios de Guapi, López de Micay, Timbiquí y Buenaventura. La subregión tiene una población total de 317.427 habitantes, donde más de 272.000 se reconocen como negros, afrocolombianos o mulatos.
- Subregión Alto Patía y Norte del Cauca: La Subregión del Alto Patía y Norte del Cauca se encuentra dentro de los departamentos del Cauca, Nariño y Valle del Cauca, que comprende los municipios de Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, Cumbitara, El Rosario, El Tambo, Florida, Jambaló, Leiva, Los Andes, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Policarpa, Pradera, Santander de Quilichao, Suárez y Toribio. La subregión cuenta con una población de 802.059 habitantes, más del 69% de estos viven en las zonas rurales de los municipios, más de 168.000 pertenecen a comunidades indígenas y más de 118.000 se reconocen como negros, afrocolombianos o mulatos.

Plan Regional de Transporte Intermodal de Sur de Bolívar y Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño.

- Subregión Sur de Bolívar: Se encuentra en los departamentos de Bolívar y Antioquia, comprende los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití y Yondó. La subregión tiene una población total de 142.381 habitantes, donde cerca de 4.000 habitantes se reconocen como negros, afrocolombianos o mulatos.
- Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño: Se encuentra en el departamento de Antioquia, comprende los municipios de Amalfi, Anori, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia y Zaragoza. La subregión tiene una población total de 425.875 habitantes, donde más de 19.000 se reconocen como negros, afrocolombianos o mulatos y más de 7 mil personas pertenecen a comunidades Indígenas.

Para la vigencia 2026 la UPIT formulará los planes regionales de transporte intermodal para las subregiones PDET de Montes de María, Sierra Nevada y Perijá (más municipios ZOMAC) y Catatumbo y su área de influencia. Estos planes serán formulados por medio del equipo de la UPIT teniendo como base las consultorías realizadas para la captura y procesamiento de información primaria y secundaria para la formulación de los Planes Regionales de Transporte Intermodal de las Subregiones: Montes de María, Sierra Nevada y Perijá (Más municipios ZOMAC aledaños), que garantice la conectividad de pasajeros y carga. Para la formulación del Plan Regional de Transporte Intermodal de la Subregión excepción de Catatumbo y su área de influencia se

empleará principalmente información secundaria. Las subregiones son las siguientes:

Subregión Montes de María: Esta subregión se encuentra conformada por: i) Los municipios: Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, pertenecientes al departamento de Bolívar y; ii) los municipios de Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre, Tolú Viejo, pertenecientes al departamento de Sucre.

Ilustración 1. Montes de María



Fuente: Elaboración Propia

Subregión Sierra Nevada y Perijá (Más municipios ZOMAC): Esta subregión se encuentra conformada por: i) los municipios de Valledupar, Agustín Codazzí, Becerril, la Jagua de Ibirico, Pueblo Bello, La paz, San Diego, y Manaure pertenecientes al departamento de Cesar; ii) los municipios de

Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar pertenecientes al departamento de la Guajira y; iii) los municipios de Santa Marta, Aracataca, Ciénaga y Fundación pertenecientes al departamento de Magdalena.

Adicionalmente se incluyen los municipios ZOMAC Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Curumaní, Chiriguaná, El Copey y Bosconia

Ilustración 1 Subregión Sierra Nevada y Perijá y municipios ZOMAC

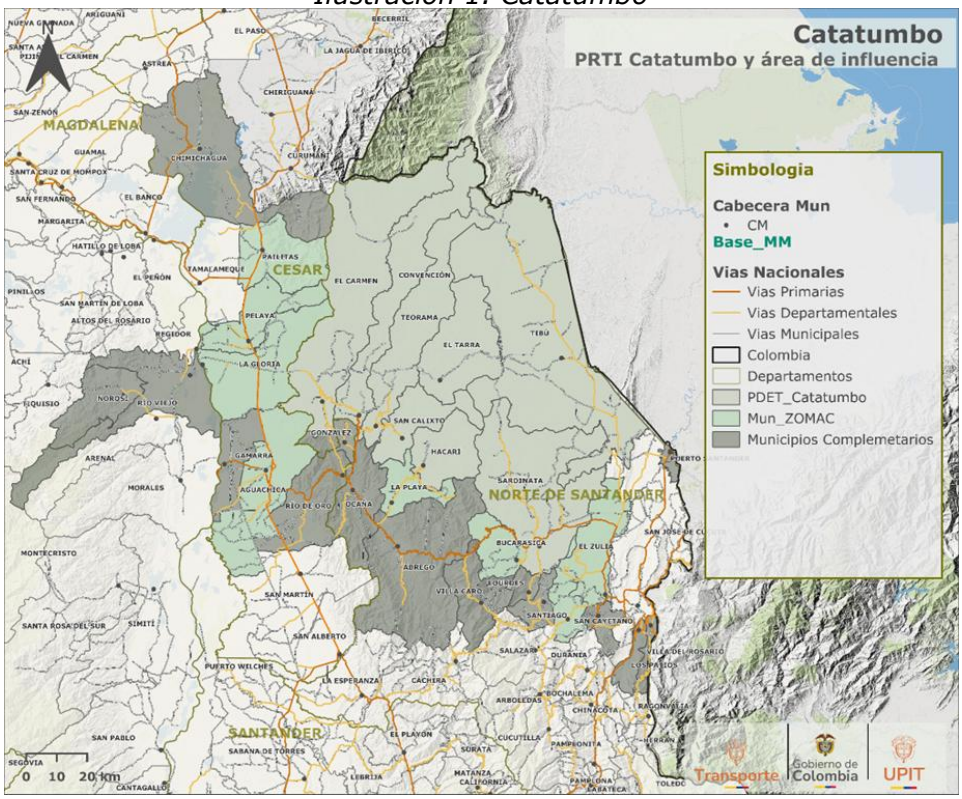


Fuente: Elaboración propia

Subregión Catatumbo (y su área de influencia): Esta subregión se encuentra conformada por los municipios que conforman la PDET que son i) Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama, y Tibú del departamento del Norte de Santander y los resguardos indígenas Motilón – Barí y Catalaura; adicionalmente se está determinando los municipios pertenecientes al área de influencia del Catatumbo la cual colinda con las subregiones de Sierra Nevada y Perijá y Sur de Bolívar las cuales se encuentran entre los PRTI priorizados por la UPIT. Dichos municipios están en proceso de

definición, y podrán ser ii) Puerto Santander, Villa Caro, El Zulia, San Cayetano, Villa del Rosario, Los Patios, Gramalote, Santiago, Lourdes, Bucarasica, Ábrego, La Playa y Ocaña del departamento de Norte de Santander; Gonzales, Rio de Oro, Aguachica, La Gloria, Pelaya, Chimichagua y Gamarra del Cesar y; Río Viejo y Norosi.

Ilustración 1. Catatumbo



Fuente: Elaboración Propia

Los planes en ejecución serán desarrollados tomando como base los Planes de Acción de Transformación Regional - PATR, la Hoja de Ruta de cada Subregión PDET realizada por la ART como herramienta guía en el proceso de implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, donde se encuentran los planes y programas sectoriales y territoriales que ya estén en marcha en dichos territorios; los Planes Viales municipales de cada municipio objeto de análisis, así como diferentes instrumentos de planificación sectorial, de ordenamiento territorial y los programas y los proyectos que se encuentren en estudios o ejecución en la zona objeto de análisis.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

Estos planes ya presentan avances y se espera que en el 2026 se finalice la formulación de los 3. En particular en la subregión Montes de María, se avanzó en la consolidación técnica del PRTI de Montes de María. Se han logrado avances significativos en la validación de proyectos, iniciando con la articulación de los aportes provenientes de los espacios participativos. Asimismo, se ha avanzado en la revisión y ajuste de la información para los escenarios de proyección y desarrollando la metodología del modelo de evaluación multicriterio, con el propósito de avanzar hacia la formulación definitiva del plan que responda a las necesidades y aspiraciones de los habitantes de Montes de María, en dicha retroalimentación se logró vincular a aproximadamente 500 habitantes de todos los municipios de la subregión.

Para la subregión PDET Sierra Nevada–Serranía del Perijá y municipios ZOMAC aledaños, la UPIT suscribió y recibió a satisfacción el contrato de consultoría 080-2025, destinado a la recopilación y el análisis de información primaria y secundaria en 15 municipios PDET y 8 municipios ZOMAC de los departamentos de La Guajira, Cesar y Magdalena. En total se levantó información técnica en más de 51 puntos y se recabo información sobre modo aéreo, fluvial y carretero, y se realizó un total de 28 espacios de participación en todos los municipios y con comunidades étnicas alcanzando más de 700 habitantes. Adicionalmente, con esta información se construyó una primera propuesta de programas y proyectos preliminares para el territorio los cuales fueron validados por los habitantes en los espacios de participación de retroalimentación en donde se alcanzó la participación de más de 500 habitantes.

De manera simultánea, en la subregión PDET del Catatumbo se completó la delimitación del área de influencia del PRTI, definiendo 31 municipios PDET, ZOMAC y colindantes con vínculos funcionales de conectividad y oferta de servicios. Se avanzó en la recolección y el análisis de información secundaria mediante requerimientos formales a los municipios del ámbito de estudio y a las autoridades ambientales presentes en el territorio. El equipo técnico de la UPIT encargado de elaborar el diagnóstico está sistematizando la información allegada, con el objetivo de consolidar un análisis regional integral que contemple los ámbitos territorial, ambiental, social, de planificación y de transporte.

Para el 2026 se formularán los tres (3) planes regionales de transporte intermodal los cuales trazarán una hoja de ruta con enfoque territorial para generar infraestructura de transporte que permita el transporte de personas y sus mercancías para lograr un mayor beneficio social y disminuyan los altos costos del transporte que impactan la canasta básica y la competitividad

comercial, buscando generar acciones de desarrollo con mayor celeridad en los territorios. La información recolectada en el 2025 en cada una de las subregiones requiere que desde la UPIT se haga un análisis, el cual deberá incluir los resultados de la identificación y caracterización del territorio y sus dinámicas internas, abarcando vías terrestres, hidrovías, infraestructura portuaria y aeroportuaria, así como la relación con el territorio, sus habitantes, la prospectiva local, regional y nacional, entre otros. También se analizarán las necesidades de infraestructura y servicios de transporte identificadas en las mesas técnicas con funcionarios y mesas focales con las comunidades. Todo lo anterior entendiendo el territorio desde todos sus componentes, sociales, ambientales, de ordenamiento, productivos, entre otros, entendiendo la infraestructura de transporte como un medio para el desarrollo de los habitantes en cada una de las regiones.

Dentro de este contexto, y según el volumen de información que debe ser analizada, la UPIT ha identificado la necesidad de contar con un (1) profesional que apoye a la Subdirección de Formulación y evaluación en la revisión, análisis, formulación y proyección de insumos desde el componente de transporte y de movilidad para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, en actividades de: análisis, gestión, seguimiento, dirección y supervisión de las actividades técnicas en los componentes de asociados a los planes regionales de transporte intermodal, así como apoyar en la toma de información de campo.

La presente contratación se encuentra relacionada con el código BPIN: 2020011000145 así mismo se encuentra en la línea 65 del PAA 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 ingeniería civil y arquitectura	00
81131500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	13 Estadística	15 metodología y Análisis	00
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	00

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la Entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada, los cuales fueron reflejados en la tabla de honorarios de la UPIT acogida mediante Resolución 264 de 2025.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT.

De esa forma, para la ejecución del objeto a contratar y según las actividades a desarrollar, se requiere perfil con las siguientes características:

EDUCACIÓN

Título profesional en área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Núcleo Básico de conocimiento en: Ingeniería civil y afines.

De acuerdo con el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA

Cincuenta (50) meses como profesional en actividades relacionadas con diseño y/o estructuración y/o ejecución y/o planeación y/o supervisión y/o dirección de proyectos relacionados con Infraestructura.

(o su equivalencia según el artículo 3 de la Resolución UPIT No. 264 de 2025)

NOTA: Teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UPIT, para el caso en concreto la clasificación corresponde al nivel No. 16 de la tabla de honorarios "NO RESPONSABLE DE IVA".

5. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, asi como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No aplica.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar "Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, asi como la gestión y

seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal. ” corresponde a:

Modalidad	
1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
4.1. Acuerdo Marco de Precios	
4.2. Grandes Superficies	
4.3. Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa	
5.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	X
5.3. Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4. Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5. Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	
5.6. Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7. Convenios	
5.8. Contratos Interadministrativos	
5.9. Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10. Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

El numeral 3.1. ASPECTOS GENERALES del Manual de Contratación de la Entidad establece:

“Para la adquisición de bienes o servicios requeridos por la UPIT se aplicarán los procedimientos establecidos para cada una de las modalidades de contratación o selección reguladas por el presente Manual de Contratación. Entre las que se encuentran: (...)

e) Contratación directa”

A su vez, en desarrollo de esta modalidad se incluye:

"3.6. CONTRATACIÓN DIRECTA.
Es la modalidad mediante la cual la UPIT puede contratar con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o derecho privado, que esté en capacidad de atender las necesidades previstas y cumpla con los requisitos previstos en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, sin requerir la pluralidad de ofertas. Esta contratación procede por las siguientes causales:
(...)
3.6.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados."

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el tipo de contratación, y las condiciones propias de aquello que se pretende contratar, se determinarán las actividades a cargo de las partes, por lo que se debe indicar:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.2 Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.3 Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC.

8.1.4 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703

de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen

8.1.5 El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.1.6. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.7 Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

8.1.8 Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8.1.9 Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

8.1.10 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8.1.11 Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la

información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

8.1.12 Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.

8.1.13 Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

8.1.14 No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.

8.1.15 Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

8.1.16 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8.1.17 Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8.1.18 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

8.1.19 Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

8.1.20 Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

8.1.21 Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

8.1.22 Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

8.2.23 El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

8.1.24 El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.25 Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.1.26 Cumplir con la política ambiental establecida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte al ejecutar las obligaciones y actividades propias del contrato, evitando crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente, en el marco de la normatividad aplicable.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

8.2.1. Apoyar en las actividades técnicas y administrativas asociadas con el objeto contractual.

8.2.2. Acompañar las reuniones y comités, tanto al interior como al exterior de la entidad, en los que se requiera la participación de la Subdirección de Formulación y Evaluación.

8.2.3. Apoyar a la Subdirección de Formulación y Evaluación en la elaboración y consolidación de presentaciones, bases de datos y documentos que sean requeridos para la formulación, planeación y seguimiento de estudios y proyectos a cargo de la Subdirección.

8.2.4. Apoyar la elaboración de las respuestas a todas las consultas y peticiones que le solicite el supervisor del contrato que se relacionen con el objeto y cumplimiento del contrato de prestación de servicios.

8.2.5. Apoyar técnicamente en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, así como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal.

8.2.6 Apoyar a la subdirección en la consolidación y actualización de información, en la elaboración de presentaciones, análisis de información y documentos que sean requeridos para la formulación de proyectos a cargo de la Subdirección.

8.2.7 Elaborar y entregar informes, presentaciones o documentos necesarios para la planeación, verificación y seguimiento técnico de la formulación de proyectos a cargo de la Subdirección.

8.2.8. Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor. Para tal efecto, la UPIT cubrirá los costos de desplazamiento del profesional de acuerdo con las políticas vigentes en la materia por la UPIT.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.2.8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor derivadas de la naturaleza del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT:

8.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

8.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno.

8.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

8.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de **SIETE (7) MESES** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá, D.C.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

11. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($44.855.216)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 del 23 de enero de 2026.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.407.888),** y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota: No obstante, deberá analizarse la necesidad y pertinencia de solicitar otros amparos de conformidad con el objeto a contratar y según lo dispuesto en el Manual de Contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.
Se anexa la matriz de riesgo.

15. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

No aplica.

16. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Formulación y Evaluación o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18. OTROS

No aplica.

19. APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
JAIME ALEJANDRO VÉLEZ AGUDELO	SUBDIRECTOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	

Proyectó: Danna Forero Rodríguez- Profesional universitaria - Subdirección de Formulación y Evaluación
Revisó: Iván Mauricio Mejía Alarcón-Profesional especializado- Subdirección de Formulación y Evaluación

Control de documentos

Versión Generada	Fecha	Descripción del Cambio o Modificación

1	25/06/2024	Documento Inicial

Elaboró	Revisó	Aprobó
Elizabeth Pedraza García Profesional Especializada 2028 Grado 18 Grupo interno de trabajo de Contratación **Néstor Fabián Gómez Carvajal** Contratista Grupo Interno de Trabajo de Planeación	**Diego Fernando Rosero Altamar** Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación	**Alejandra Mogollón Bernal** Secretaria General